



*Acción*  
por México

---

## CÉDULA

---

Siendo las 22:30 horas del día 23 de marzo de 2021, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE DESIGNAN LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE HIDALGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/284/2021**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----.

ATENTAMENTE,



MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA  
PRESIDENTE NACIONAL.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.

**SG/284/2021.**

**PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO.**

**P R E S E N T E.-**

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. En el Estado de Hidalgo, se celebrarán elecciones el día 6 de junio de 2021, para elegir los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, así como por el principio de representación proporcional, en el estado de Hidalgo, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. El 19 de diciembre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, realizó la Sesión Ordinaria correspondiente, en la cual, dentro de su orden del día, se incluyó, entre otros temas, el de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal de dicha entidad federativa, para que, en su caso, suscribiera los convenios de asociación electoral correspondientes para el proceso electoral 2020-2021, propuesta que fue votada favorablemente por mayoría de votos.
3. El 15 de diciembre de 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Hidalgo, tal y como lo establecen el acuerdo IEEH/CG/359/2020 emitido por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.
4. El 31 de diciembre de 2020, fue publicado el acuerdo por el que se aprueban los lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes en el registro de sus candidaturas ante el instituto estatal electoral y de participación ciudadana de hidalgo, identificado con el alfanumérico IEEH/CG/371/2020
5. El día 22 de diciembre de 2020, fueron publicadas las Providencias **SG/143/2020**, mediante las cuales, se autoriza la celebración del convenio de coalición del Partido

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Acción Nacional en Hidalgo para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa, con motivo del proceso electoral local 2020-2021.

6. El día 23 de diciembre de 2020, se registró ante la autoridad electoral el convenio de coalición en el Estado de Hidalgo, entre el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Encuentro Social Hidalgo y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para participar el proceso electoral local ordinario 2020-2021.
7. El 15 de marzo de 2021, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE HIDALGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE HIDALGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/264/2021**.
8. El día 19 de marzo de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, llevo a cabo su sesión a efecto de analizar y aprobar las propuestas que serían enviadas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas designadas a los cargos de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en dicha entidad.
9. Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal designar a los candidatos de elección popular que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Hidalgo.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**SEGUNDO.** El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir la Gobernatura, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

**TERCERO.** El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

**“...Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

**d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos..."

**(Énfasis añadido)**

**CUARTO.** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

**QUINTO.** Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en su artículo 53, inciso i), establece que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional determinar lo relativo a las acciones afirmativas, como a continuación se señala:

**“Artículo 53.”**

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

**i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;**

(...)

**(Énfasis añadido)**

**SEXTO.** Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen en su artículo 102 lo siguiente:

**“Artículo 102.”**

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

**4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.**

(...)

**(Énfasis añadido)**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**SÉPTIMO.** Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

**"Artículo 102**

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.

**b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

**"Artículo 106.** Para los cargos municipales, **diputaciones locales**, diputaciones federales, **ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional**, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos..."

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



**"Artículo 108.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

**Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.**

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores."

**En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.**

**Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.**

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

**(Énfasis añadido)**

**OCTAVO.** De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a las Diputaciones Locales, en los términos del artículo 102, numeral 4, procede el método de selección de designación para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

**NOVENO.** Que el día 19 de marzo de 2021, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, llevo a cabo su sesión a efecto de analizar y aprobar las propuestas que serían enviadas a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de las candidaturas designadas a los cargos de diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en dicha entidad.

Lo anterior, de conformidad al acta de la sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional del Partido Acción Nacional en Hidalgo, celebrada el 19 de marzo de 2021, a efecto de aprobar las propuestas que se remitieron a la Comisión Permanente Nacional, en términos de los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

En tales consideraciones del acta se desprende que, quien convocó, presidió la sesión y llevo la misma fue el C. Carlos Mauricio Anguiano Estrada, militante que no tiene facultad para ello, en virtud de no tener el carácter de Presidente o Secretario General del Comité Directivo Estatal, toda vez que quienes tienen tal carácter son los CC. Cornelio García Villanueva y Giovani González Severo, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del PAN en Hidalgo, quienes actualmente se encuentran de licencia a dichos cargos, por ello en una interpretación hermenéutica y teleológica, al ser facultad de la Comisión Permanente Estatal el de remitir propuestas a la Comisión Permanente Nacional en los términos establecidos en la invitación; al ser convocada, presidida la sesión y llevada la misma por quien no tiene facultad para ello, la misma carece de toda validez legal; y en consecuencia se tiene por declinada la facultad conferida en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**DÉCIMO.** Que, se verifico que cada uno de los perfiles registrados en la invitación, hubieran cumplido con su registro en tiempo y forma, entregado la documentación solicitada y cumplan con los requisitos formales y de elegibilidad necesarios para ser

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



postulados por el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Hidalgo, mismos que se desglosan a continuación:

- 1) Se presentó de las y los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en la invitación para participar en el proceso de designación de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales del Estado de Hidalgo y su registro fue declarado procedente de conformidad con lo previsto en la citada invitación.
- 2) Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos legales de conformidad con la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en lo previsto en la Ley Electoral, así como los acuerdos adoptados por el órgano electoral administrativo, en dicha entidad.
- 3) Se verificó que las precandidaturas cumplieran con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

***j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".***

En ese tenor, en razón a la legislación electoral local y el calendario emitido por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo para el proceso electoral 2020-2021, se estableció como fecha de registro de candidatos a las Diputaciones Locales del 20 al 24 de marzo del presente año; luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, y toda vez que no se cuenta con fecha para la próxima reunión de la Comisión Permanente Nacional; resulta conveniente y necesario que el asunto sea turnado al Presidente Nacional de este partido, siendo pertinente dictar la presente providencia.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), del artículo 57, de los Estatutos Generales de Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 102 numeral 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se designan las candidatas y candidatos a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, con motivo del proceso electoral local 2020-2021; en los términos que a continuación se señala:

#### DIPUTACIONES LOCALES MAYORÍA RELATIVA

##### DISTRITO 5 IXMIQUILPAN

PROPIETARIO	SUPLENTE
ARACELI LUGO OLIVA	CLAUDIA AMERICA DE LOS SANTOS ELIZONDO

##### DISTRITO 3 SAN FELIPE ORIZATLAN

PROPIETARIO	SUPLENTE
SILVIA SANCHEZ GARCIA	MARIA DEL ROSARIO ESPINDOLA SANCHEZ

##### DISTRITO 15 TEPEJI DEL RIO

PROPIETARIO	SUPLENTE
JOSE LUIS HERNANDEZ GAYOSSO	GILBERTO OLVERA ALONSO

##### DISTRITO 6 HUICHAPAN

PROPIETARIO	SUPLENTE
RODRIGO CASTILLO MARTINEZ	RIGOBERTO FABRICE RODRIGUEZ COUSON

##### DISTRITO 2 ZACUALTIPAN DE ÁNGELES

PROPIETARIO	SUPLENTE
ARMINDA ANGELES TORRES	KENIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



*Acción*  
por México

DIPUTACIONES LOCALES REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

REPRESENTACION PROPORCIONAL	
PROPIETARIO	SUPLENTE
IVAN FRANCISCO BECERRA CORTEZ	RAUL RAMIREZ CORTES
ROSARIO ALONDRA FRANCO PALAFOX	DENISSE CASTILLO RODRIGUEZ
LUIS ANGEL ESCALANTE FRANCO	KARLA ISUY ALDANA MARTINEZ
JESSICA BERENICE SANCHEZ RESENDIZ	ANA FERNANDA ANGUIANO GARDUÑO
JULIO ANTARES JUAREZ CERVANTES	ALBERTO ROJAS LARA
CITLALI MEDINA VILLEDA	VERONICA MENDOZA REYES
EDER ZUÑIGA HERNANDEZ	RUBI MIRELLE MORENO GARNICA
ANABEL GIOVANNA ORTEGA MENDEZ	SANDRA PADILLA CASTELAN
JUAN CARLOS MUÑOZ SAUCEDO	ROGELIO HERNANDEZ TREJO
PATRICIA SOTO CRUZ	MARLEN FRANCO RAMIREZ

**SEGUNDA.** En el momento procesal oportuno, regístrese las candidaturas designadas en las presentes providencias ante la autoridad electoral correspondiente.

**TERCERA.** Comuníquese la presente al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**QUINTA.** Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE,

  
MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA  
PRESIDENTE NACIONAL.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000